

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSA) – ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO (UNA-PUNO) - PERÚ

Convenio entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSA) – ARGENTINA** y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO (UNA-PUNO) – PERÚ**, el cual se suscribe de acuerdo a los términos y condiciones descritos a continuación:

ARTÍCULO I.- LAS PARTES

Las Instituciones intervinientes en la suscripción del presente Convenio son:

- 1.1 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSA) – ARGENTINA** representada legalmente por el Mag. Lic. MIGUEL MARTÍN NINA DNI No. 14.738.750, en su calidad de RECTOR designado mediante Resolución N° 490-2025 del 9 de mayo del corriente año emitida por autoridades de la **Universidad Nacional de Salta (UNSA) – Argentina**, con domicilio en la Av. Bolivia N° 5150 que en adelante se denominara la “UNSA”,
- 1.2 LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante (**LA UNA-PUNO**), con RUC N°20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Edificio Administrativo en Educación Continua, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N° 01558171 designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto del 2021, con los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO II.- ANTECEDENTES

- 2.1 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSA) – ARGENTINA**, , con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, creada mediante Ley N° 19.633 el 11 de mayo de 1972, es una institución de derecho público, autónoma y autárquica, que tiene como fin promover, difundir y preservar la cultura de la comunidad en la cual está inserta, procura la formación integral y armónica de los integrantes de la comunidad universitaria: docentes, estudiantes, graduados y personal de apoyo universitario, e infunde en ellos el espíritu de rectitud moral y responsabilidad ética y cívica.
- 2.2 La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, (LA UNA – PUNO), LA UNA - PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: “Formar a nuestros estudiantes como profesionales con capacidad de investigación, espíritu emprendedor, con responsabilidad social, calificados y competitivos a nivel nacional e internacional”; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

ARTÍCULO III.- BASE LEGAL DE LAS PARTES

Los dispositivos legales vigentes que regulan y tienen relación con la ejecución del presente Convenio son:

- ✓ Constitución Política del Estado de Argentina.
- ✓ Constitución Política del Perú y sus modificatorias
- ✓ Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno
- ✓ Ley N°30220, ley Universitaria Perú
- ✓ Ley N°31520 Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- ✓ Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- ✓ Resolución de Asamblea Universitaria N°008-2023-AU-UNA, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano 2023 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).
- ✓
- ✓ Ley N° 28044, Ley general de Educación, Perú
- ✓ Estatuto Orgánico de la Universidad de Argentina
- ✓ Estatuto Orgánico de La Universidad Nacional de Salta (UNSA) – Argentina

ARTÍCULO IV.- OBJETO

El presente Convenio Marco Interinstitucional tiene por objeto desarrollar y establecer mecanismos de mutua coordinación, interacción, cooperación entre La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSA) – ARGENTINA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO (LA UNA-PUNO) –Perú**, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen en conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales.

ARTÍCULO V.- DESARROLLO

El desarrollo de esta cooperación se establecerá a través de una programación anual y específica que se elaborará de común acuerdo entre ambas partes. Esta programación anual será sometida a la aprobación de las autoridades competentes de acuerdo con los procedimientos establecidos para cada una de las partes y será objeto de los convenios específicos oportunos que estén enmarcados en la naturaleza del presente Convenio.

ARTÍCULO VI. - COLABORACIÓN

El marco de cooperación se extenderá a las siguientes actividades:

- Intercambio de docentes, investigadores y de estudiantes durante determinados periodos.
- Intercambio de materiales de investigación, de documentos científicos y pedagógicos y de publicaciones.
- Participación de visitas de perfeccionamiento para estudiantes, docentes y/o investigadores.

- Participación en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones y otras actividades organizadas por cualquiera de las partes.
- Constitución de equipos conjuntos de investigación que configuren módulos especializados en temas de salud y puedan permitir la formación de nuevos investigadores (doctorados).
- Organización de programas pos graduales; Especialidades, Maestrías y Doctorados en forma conjunta.

ARTÍCULO VII.- COORDINACIÓN

Cada institución designará un (o más) coordinadores:

- **Por parte de la UNA - PUNO:** El Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, y Decanos de las 20 Facultades de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Perú, quienes a la vez podrán delegar funciones.
Correos electrónicos: vracademico@unap.edu.pe / ocriunapuno@unap.edu.pe / vri@unap.edu.pe
- **Por parte de la UNSA-ARGENTINA:** La Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales del rectorado de la UNSA, correo electrónico coreinte@unsa.edu.ar

ARTÍCULO VIII.- CONFORMIDAD

La firma del presente Convenio no implica ningún compromiso económico para ninguna de las Partes. No obstante, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (LA UNA PUNO) – Perú y La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSA) – ARGENTINA podrán buscar financiamiento conjunto para programas aprobados.

Asimismo, las partes podrán solicitar subvenciones a otros organismos nacionales, regionales e internacionales que den cobertura a las actividades programadas.

ARTÍCULO IX.- USO DEL LOGOTIPO UNIVERSITARIO

Se podrá usar los logotipos universitarios con autorización expresa y por escrito de los órganos de gobierno de cada institución.

ARTÍCULO X.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Si durante la vigencia del presente Convenio, las Partes consideran necesario modificar o elaborar alguna complementación a las actividades aprobadas, dicha modificación o enmienda se realizará a través de una adenda en cualquier momento y por mutuo acuerdo, debiendo la parte interesada hacer conocer por escrito a la otra, la modificación o complementación propuesta, para su aceptación y posterior suscripción.

ARTÍCULO XI.- DURACIÓN

Este acuerdo tendrá una duración de **cinco (05) años** a partir de la fecha de su firma. Antes de su finalización las Partes podrán prorrogarlo por escrito y de forma expresa, por periodos

iguales de 5 años. Cualquiera de las Partes firmantes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante aviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de 6 meses.

ARTÍCULO XII.- CONFORMIDAD

Las Partes intervinientes en el presente Convenio, se comprometen al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Convenio Interinstitucional.

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales de igual contenido y valor.

**NINA Miguel
Martin**

Firmado digitalmente por
NINA Miguel Martin
Fecha: 2026.04.13 12:12:39
-03'00'



Firmado digitalmente por:
MACHACA ARI Paulino FAU
20145498170 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2026 17:31:49
Firmado con FirmaUNA

Mag. Lic. MIGUEL MARTIN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(UNSA) – ARGENTINA

Dr. PAULINO MACHACA ARI

RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
DE PUNO - PERU

Lugar: En Argentina

Lugar: En Puno, Perú

Fecha: _____

Fecha: _____



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 3098-2025-R-UNA



Puno, 16 de octubre del 2025

VISTOS:

El MEMORANDUM N° 1140-2025-SG-UNA-PUNO de fecha 14 de octubre del 2025, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 10 de octubre del año en curso, emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, y la propuesta del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSA) – ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO (UNA-PUNO) - PERÚ; y, demás considerandos;

CONSIDERANDO:

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 1140-2025-SG-UNA-PUNO de fecha 14 de octubre del 2025, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 10 de octubre del año en curso, cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSA) – ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO (UNA-PUNO) - PERÚ; el mismo que en su ARTÍCULO XII reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; cuyo objetivo es desarrollar y establecer mecanismos de mutua coordinación, interacción, cooperación entre La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSA) – ARGENTINA y la - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO (UNA-PUNO) – PERÚ, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen en conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidad extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario Extraordinario del 10 de octubre del 2025, aprobó el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSA) – ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO (UNA-PUNO) - PERÚ; cuya vigencia tendrá una duración de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción; siendo responsables el Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y Decanos de las 20 Facultades de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno de esta Casa Superior de Estudios;

Estando a la documentación sustentatoria anexado al presente expediente administrativo, contando con la propuesta de aprobación de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales contenida en el OFICIO N° 0782-2025-J-OCRI-UNA; y, la opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica contenida en el INFORME LEGAL N° 2014-2025-OAJ-UNA-PUNO (30-09-2025);

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSA) – ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO (UNA-PUNO) - PERÚ; el mismo que en su ARTÍCULO XII forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia tendrá una duración de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como responsables el Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y Decanos de las 20 Facultades de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Responsables designados, las respectivas Facultades y demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- * Vicerrectorados: Académico; y de Investigación
- * Dirección General de Administración
- * OCI, OAJ, OPP
- * Ofc. Cooperación y Relaciones Internacionales
- * Universidad Nacional de Salta (UNSA) - Argentina
- * Decanos de las 20 FACULTADES
- * Responsables Designados
- * Archivo/2025

fzhh/



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR